



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 001- 2021-MDS

Salaverry, 15 de marzo del 2021

LA SEÑORA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Salaverry, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo de 2021, y:

VISTO: El Informe N° 88-2021-GAT-MDS, de la Gerencia de Administración Tributaria que contiene el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2021 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala en el artículo 6°: "Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial". Artículo 8°: "El impuesto predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbano y rústicos". Artículo 68°: "Las Municipalidades podrán imponer las siguientes tasas: a) Tasas por servicios públicos o arbitrios: son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente".

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala en el artículo 28° señala: "La Administración Tributaria tiene la atribución de exigir el pago de la deuda tributaria, la misma que está constituida por el tributo, las multas y los intereses, siendo a su vez, en virtud del artículo 41° de la misma norma en mención, facultad a los Gobiernos locales a condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra".

Que, mediante Informe N° 88-2021-GAT-MDS, la Mg. Cynthia Pamela Tafur Lau Gerente de Administración Tributaria presenta el presente PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL con la exposición de los motivos de la importancia de aprobar el presente proyecto, en beneficio de los contribuyentes de tipo persona natural, que cuentan con un solo predio y de uso vivienda; teniendo en cuenta los problemas económicos que viene travesando nuestro país, y siendo los más afectados aquel ciudadano que solo usa su predio como vivienda y no para realizar actividad económica con su uso. Siendo por este medio una forma de apoyar al contribuyente que de alguna forma ha visto la forma de estar al día en el pago de sus tributos del predio que solo lo usa para vivir en él y que incluso es





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

su único predio de su propiedad o posesión, a pesar de la situación de la pandemia por el virus COVID- 19.

Que, teniendo en cuenta el Informe Legal N° 021-2021-GAJ – MDS, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, en el recomienda que el anteproyecto de la Ordenanza Municipal que establece los Beneficios Tributarios para el año Fiscal 2021 En El Distrito De Salaverry – Trujillo – La Libertad, sea puesto a disposición del pleno del Concejo Municipal para su aprobación y/o modificación, y entrada en vigencia de conformidad con lo establecido en el inciso 8) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia de las medidas el impacto económico a consecuencia de las medidas adoptadas para prevenir y controlar la propagación del virus COVID-19 y de la misma forma permite disminuir el índice de morosidad de los contribuyentes del Distrito de Salaverry en beneficio de aquel contribuyente que ha visto siempre la forma de cancelar sus tributos en años anteriores y que por la Pandemia ha tenido dificultad de realizarlo.

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con el VOTO UNANIME de la Sesión de Concejo, se aprueba la presente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2021 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Ordenanza Municipal que aprueba el beneficio tributario para el año 2021 en el distrito de Salaverry.

ARTÍCULO 2.- La presente Ordenanza Municipal de beneficios tributarios solo es aplicable a personas naturales inscritos como contribuyentes en la Municipalidad Distrital de Salaverry.

ARTÍCULO 3.- FACULTAR a la señora alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente ordenanza, mediante la debida fundamentación técnica y legal.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y sus Sub Gerencias y la Sub Gerencia de Sistema y Tecnología de la Información, al cumplimiento de las acciones de su competencia orientadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 5.- ORDENAR a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación, y a la Sub Gerencia de Sistema y Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Salaverry.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal, para dar de conocimiento a los pobladores del Distrito de Salaverry.

ARTÍCULO 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY
Mónica Yesenia Betancourt Azalde
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL BENEFICIO TRIBUTARIO PARA EL AÑO 2021 EN EL DISTRITO DE SALAVERRY

TÍTULO I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°.- FINALIDAD

La finalidad de la presente Ordenanza Municipal es otorgar beneficio tributario a favor de los contribuyentes de tipo persona natural inscritos como contribuyentes en la Municipalidad Distrital de Salaverry, que mantengan obligaciones tributarias pendientes de pago con el fin de mitigar el impacto económico a consecuencia del Virus COVID-19 y reducir la morosidad tributaria.



ARTÍCULO 2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Podrán acogerse al presente beneficio tributario los que figuran como contribuyentes, siempre y cuando, sea:

- 1.- Propietario o poseedor, una persona natural, sucesión intestada, copropietarios o propietarios por porcentajes.
- 2.- Ser su única propiedad ante la Municipalidad Distrital de Salaverry.
- 3.- Habitar en la propiedad a otorgarse el beneficio, y ser de uso exclusivo: vivienda.



ARTÍCULO 3°.- VIGENCIA DEL BENEFICIO TRIBUTARIO

La presente Ordenanza Municipal tiene una vigencia de 60 días calendarios, contabilizados desde el día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación.

ARTÍCULO 4°.- TIPO DE TRIBUTOS A BENEFICIARSE

El beneficio tributario recae respecto a intereses moratorio en el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y en los Arbitrios Municipales de los años 2021 al 2017.



TÍTULO II

PROCEDIMIENTO PARA SER BENEFICIARIO DEL DESCUENTO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 5°.- TRIBUTOS A CONDONARSE

El contribuyente podrá solicitar:

- A. Condonación al 100% de los intereses moratorios generado, siempre que se cancele el íntegro y al contado del tributo insoluto (de cualquier año adeudado) más el reajuste correspondiente de ser el caso.
- B. Descuento de los Arbitrios Municipales, de la siguiente forma:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES	DESCUENTO	NRO DE DESCUENTO
Contribuyente que cancele el pago total de arbitrios municipales o el saldo pendiente del ejercicio fiscal 2021	10% de descuento en Arbitrios Municipales 2021	01
Contribuyente que cancele el pago total de impuesto predial del ejercicio fiscal 2021 o el saldo pendiente más el pago total de arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2021 o el saldo pendiente	20% de descuento en Arbitrios Municipales 2021	02
Contribuyente que cancele el pago total de arbitrios del año 2020 o 2019 o 2018 o 2017	30% de descuento en Arbitrios Municipales del año cancelado	03
Contribuyente que cancele el pago total de arbitrios del año 2020 o 2019 o 2018 o 2017 más el pago de impuesto predial del mismo año cancelado.	40% de descuento en Arbitrios Municipales del año cancelado	04
Contribuyente que cancele el pago total de arbitrios municipales de los años 2020 hasta el año 2017.	50% de descuento en la suma total de los Arbitrios Municipales de los años 2020 a 2017.	05



ARTÍCULO 6°.- PROCEDIMIENTO PARA OBTENER EL BENEFICIO TRIBUTARIO

El contribuyente deberá realizar el siguiente procedimiento para acceder al beneficio tributario:

- 1ERO Verificar en la Gerencia de Administración Tributaria la deuda tributaria pendiente y actual.
- 2DO Llenar el formato de Solicitud de Beneficio Tributaria que obra en ANEXO I de la presente Ordenanza Municipal.
- 3ER La Solicitud debe ser firmado por el contribuyente o su cónyuge, y de contar con apoderado, demostrar el documento que otorga poder para solicitar el beneficio a nombre del contribuyente. En el caso de copropietarios o Sucesión Intestada, podrá solicitar uno de ellos a nombre de los demás contribuyentes.
- 4TO Sin pago de derecho de trámite, ingresar a Trámite Documentario, anexando copia simple de DNI, copia de recibo de pago del tributo a condonar o descontar.
- 5TO Luego en el plazo de plazo mínimo de 02 días hábiles, acercarse a la Gerencia de Administración Tributaria para otorgarse carta de comunicación del otorgamiento del beneficio tributario.

ARTÍCULO 7°.- DESESTIMIENTO

De tratarse de deudas tributarias, los contribuyentes que soliciten acogerse a los beneficios respecto de sus deudas que se encuentren impugnadas mediante Recursos de Reclamación y/o apelación presentados ante la Administración de la Municipalidad Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

de Salaverry, deberán presentar previamente su desistimiento conforme a los establecido en el artículo 130° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF.

En el caso que exista un expediente o recurso en el Tribunal Fiscal, o que exista un proceso contencioso administrativo, de revisión judicial, el deudor deberá previamente presentar copia fedateada del desistimiento de su pretensión ante el Tribunal Fiscal o ante el órgano jurisdiccional competente, según sea el caso.

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones, en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia del presente beneficio.

ARTÍCULO 8°.- PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD AL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE DESCUENTO TRIBUTARIO

Los pagos realizados por los contribuyentes con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, no da derecho al contribuyente a solicitar devolución o compensación de pago.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

ANEXO I

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 – Telf. 437150



SOLICITO:

DESCUENTO TRIBUTARIO DE

SEÑORA:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

I. DATOS DEL ADMINISTRADO:

Nombres y apellidos/ Razón Social

.....

Con DNI/ RUC N°, con domicilio fiscal.....,a usted

con respeto digo:

Otros datos: Debidamente representado por

.....

Identificado con DNI N°..... según documento

.....

Número de teléfono a contact

, co

II. FUNDAMENTACION DE LA SOLICITUD:

Habiendo cancelado

.....

.....

Solicito acceder al BENEFICIO TRIBUTARIO, de: (Llenar lo que va a solicitar)

Condonación del interés moratorio del impuesto predial del año o años

.....

Condonación del interés moratorio de arbitrios municipales del año o

años.....

Descuento del tipo tributo: (Marca con una x y llena el año o años que solicita)

Arbitrios del año O los años



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAVERRY

Aduana N° 250 -Salaverry - Perú - Telf. 437150 - 437632

Del tipo de descuento:

DESCUENTO	NRO DE DESCUENTO	MARCAR CON UNA X
10% de descuento en Arbitrios Municipales 2021	01	
20% de descuento en Arbitrios Municipales 2021	02	
30% de descuento en Arbitrios Municipales del año cancelado	03	
40% de descuento en Arbitrios Municipales del año cancelado	04	
50% de descuento en la suma total de los Arbitrios Municipales de los años 2020 a 2017.	05	

Salaverry, de de 2021

.....
FIRMA

Anexo:

1.A.

1.B.

1.C.